

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PRIVADA No. 001
DE 2018 SEGUNDA CONVOCATORÍA

El Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017, como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, encontrándose dentro del término establecido en el cronograma de la invitación antes mencionada, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al documento de selección de contratistas presentadas por los interesados así:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DENTISTAR.IPS.EU

Se aclara que se enviaron varios correos electrónicos, los cuales una vez verificados contiene la misma observación dentistar.ips.eu@hotmail.com, contacto@dentistariips.com, gerencia@dentistariips.com, contabilidad@dentistariips.com, subgerencia@dentistariips.com.

UNA VEZ REVISADOS LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN Y EN ARAS DE PODER PARTICIPAR, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS COMEDIDA MODIFICAR EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO A MENOR O IGUAL A 0,7; Y MODIFICAR EL ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO $\geq 18\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Esto teniendo en cuenta que nuestra firma para el año 2017 más específicamente en el mes de noviembre realizó una inversión en equipos odontológicos de última generación, lo que nos significó tener pasivos a corto plazo más altos de lo habitual de nuestra operación; siendo los pasivos a corto plazo un indicador que afecta directamente el nivel de endeudamiento (Pasivo Total) y el capital de trabajo (Pasivo Corriente) nos vemos castigados por un mismo concepto que se encuentra fuera del rango establecido en esta invitación, pero que fue afectado precisamente con miras a mejorar los equipos odontológicos y de esta manera continuar siendo competitivos con las mejores Ips's del país, con el fin de continuar prestando un servicio con los niveles más altos de calidad que la salud oral requiere, tanto a nivel regional como a nivel nacional.

Sea esta la oportunidad, para agradecerles nos sea concedido el poder participar en este proceso, ya que al no tener ustedes en cuenta en los factores de evaluación ponderar la experiencia, puntualmente en la prestación de los servicios en salud oral especializada con el INPEC, en la cual mi empresa tiene una trayectoria superior a los 7 años en el país; habiendo recibido condecoraciones, reconocimientos escritos de las diferentes penitenciarias del país los cuales ustedes ya tienen en su poder. Sumado a lo anterior, deben tener en cuenta que actualmente estamos trabajando con ustedes habiéndoles solucionado problemas de tutelas en todo el país incluyendo las ciudades de Yopal, Neiva, y Espinal entre otros, de lo cual pueden dar fe las Doctoras encargadas de tutelas, quienes nos han manifestado en varias oportunidades su gratitud en la resolución de las tutelas y en los incidentes de desacato de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Contamos con un recurso humano altamente capacitado para poder atender a la población privada de la libertad la cual sabemos que tienen muchas necesidades, con IPS's certificadas por las direcciones territoriales de Antioquia, Tolima, Caldas y Boyacá; con unidad móvil, unidades portátiles, rx portátiles, rx digital, etc etc.

De considerar ustedes, basados en lo anteriormente expuesto, bajar el nivel de endeudamiento de $\leq 0,7$ y modificar el índice de capital de trabajo $\geq 18\%$ del presupuesto oficial podríamos estar prestándoles el servicio en las regionales VIEJO CALDAS (TODAS LAS ERON Y EL COMPLEJO

PENITENCIARIO DE IBAGUE QUE COMPRENDEN LA REGIONAL DEL VIEJO CALDAS), REGION CENTRAL (EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS CODIGO 156), REGION NOROESTE (PUERTO TRIUNFO CODIGO 535, EPMSC PUERTO BERRIO)

RESPUESTA DEL CONSORCIO:

-De acuerdo a la observación presentada se reitera que el índice de Endeudamiento se utiliza para medir el nivel de endeudamiento que tiene la sociedad a 31 de diciembre, muestra el grado en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y poder garantizar financieramente con sus obligaciones con terceros o el cumplimiento contractual, razón por la cual no se modificará el presente indicador, pues consideramos que un nivel de endeudamiento superior al 60% es riesgoso y se puede llegar a incumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo.

En cuanto al Capital de trabajo muestra la capacidad de la sociedad para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto y largo plazo. Se requiere que la sociedad cuente con un capital suficiente para atender oportunamente sus operaciones del giro del negocio, las obligaciones contractuales y compromisos adquiridos y poder contar con un capital que soporte la prestación del servicio a contratar con el Consorcio, por lo anterior se considera que el indicador de Capital de Trabajo requerido en la invitación pública es el adecuado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato, razón por lo cual no es posible modificar el presente indicador

De acuerdo con la apreciación realizada referente a la experiencia, se ratifica lo contenido en la Invitación Privada No. 001 de 2018, REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA 3.1. REGISTRO EN EL SISTEMA DE SALUD:

El proponente o los integrantes del oferente plural deberán aportar en su propuesta: a) IPS: La Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en los servicios de Cirugía Oral, Endodoncia, Periodoncia y Rehabilitación Oral y Toma e interpretación de radiografías odontológicas, esta inscripción deberá haber sido realizada con una antelación de mínimo 2 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección”.

Es preciso reiterar que con los factores de evaluación establecidos en el proceso de invitación privada se garantiza la pluralidad de oferentes, además de ser el resultado minucioso de un estudio del sector.

Por otra parte se reitera al interesado que en los procesos que adelanta el Consorcio se da plena aplicación a los principios de la Contratación, dentro de los cuales se encuentran la transparencia, la selección objetiva, responsabilidad, entre otros, situación por la cual no es dable la aplicación de otros factores o condiciones subjetivas para la escogencia de un proponente, pues además de vulnerar los mencionados principios, se estaría desconociendo lo contemplado en la normatividad legal vigente y lo establecido en el documento de selección de contratistas.

En este orden de ideas se dan por contestadas todas las observaciones presentadas al proceso de invitación privada No. 001 de 2018, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2018.

FIN DEL DOCUMENTO _____